CONTRATO No. FNCOT/AD/019/2025

CONTRATO **ABIERTO** DEL **SERVICIO DE PENSIÓN DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS ASIGNADOS A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO FONACOT Y DE PARTICULARES EN EL EDIFICIO SEDE ALTERNA PLAZA DE LA REPÚBLICA**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES**, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO FONACOT"**, REPRESENTADO POR EL **C. FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA **ESTRATEGÍA EN ESTACIONAMIENTOS Y VALET PARKING S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL **C. RAFAEL RUBÉN MONDRAGÓN ESQUIVEL**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. **"EL INSTITUTO FONACOT"** declara que:

I.1 Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril del 2006.

I.2 Conforme al poder que le fue conferido mediante escritura pública número 197,381 de fecha 22 de enero de 2024, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, notario público número 121 de la Ciudad de México, e inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados con folio 82-7-09022024-175038, el día 9 de febrero de 2024, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento; suscribe el presente instrumento el **C. Fernando Zepeda Delgadillo**, en su cargo de Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, con R.F.C. **ZEDF7412252J5,** es un servidor público adscrito al mismo que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con el artículo 74, fracción II del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores de fecha 16 de enero del 2024, suscribe el presente instrumento el **C. Fernando Zepeda Delgadillo,** Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, R.F.C. **ZEDF7412252J5**, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.

I.4 De acuerdo con el apartado VII, numeral 13 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto FONACOT, suscribe el presente instrumento el **C. Fernando Zepeda Delgadillo,** Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, R.F.C. **ZEDF7412252J5**, facultado para actuar en calidad de área contratante.

I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa**, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 25 primer párrafo, 26 fracción III, 42, 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"** y 85 fracción I de su Reglamento.

I.6 **"EL INSTITUTO FONACOT"** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante oficio número **DICP/SP/2025/049**, de fecha 13 de marzo del 2025, emitido por la Dirección de Integración y Control presupuestal.

I.7 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes No. **IFN060425C53**.

I.8 Tiene establecido su domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal. 06760, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una persona **moral** legalmente constituida mediante la escritura pública número 38,730 de fecha 22 de agosto del 2014, otorgada ante la fe de la Lic. Ana de Jesús Jiménez Montañez, Titular de la Notaría Pública número 146 del entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio mercantil 528495-1, de fecha 20 de enero de 2015, denominada **ESTRATEGÍA EN ESTACIONAMIENTOS Y VALET PARKING S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es, entre otros: la de prestar, en cualquiera de sus modalidades el servicio público y privado de estacionamiento y pensión para todo tipo de vehículos automotores.

II.2 El **C. Rafael Rubén Mondragón Esquivel**, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada como lo acredita mediante la escritura pública número 38,730 de fecha 22 de agosto del 2014, otorgada ante la fe de la Lic. Ana de Jesús Jiménez Montañez, Titular de la Notaría Pública número 146 del entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes No. **EEV1408229W8**.

II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.6 Tiene establecido su domicilio en Roma 39, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO FONACOT"** la prestación del **SERVICIO DE PENSIÓN DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS ASIGNADOS A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO FONACOT Y DE PARTICULARES EN EL EDIFICIO SEDE ALTERNA PLAZA DE LA REPÚBLICA**, en

los términos y condiciones establecidos en este contrato y el Anexo Técnico, que como **Anexo I** se agrega al presente contrato y formara parte integrante del mismo.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

"EL INSTITUTO FONACOT" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **$322,214.76 (Trescientos veintidós mil doscientos catorce pesos 76/100 M.N.)** más **$51,554.36 (Cincuenta y un mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 36/100 M.N.)** del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y la cantidad máxima de **$805,536.90 (Ochocientos cinco mil quinientos treinta y seis pesos 90/100 M.N.)** más **$128,885.90 (Ciento veintiocho mil ochocientos ochenta y cinco pesos 90/100 M.N.)** del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).
Los precios unitarios del presente contrato se detallan en la Propuesta Económica, que como **Anexo II** se agrega al presente contrato y formara parte integrante del mismo.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (Pesos Mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **SERVICIO DE PENSIÓN DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS ASIGNADOS A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO FONACOT Y DE PARTICULARES EN EL EDIFICIO SEDE ALTERNA PLAZA DE LA REPÚBLICA**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO FONACOT"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR".**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO FONACOT" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido, conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo I** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO FONACOT"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

Los CFDI's (facturas) deberán contar con el visto bueno del administrador del contrato y con los requisitos fiscales vigentes señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación Aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, por lo que deberán:

A. Presentar comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), en archivo XML y la representación de dichos comprobantes en documento impreso en papel, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique el servicio prestado y el número de contrato que lo ampara. Dichos comprobantes serán enviados y entregados de conformidad con lo solicitado en el Anexo Técnico, mismos que deberán de ser entregados en las oficinas centrales del Instituto FONACOT, ubicadas en Av. Insurgentes Sur 452, Col. Roma Sur C.P. 06760 Demarcación Territorial Cuauhtémoc Ciudad de México, en la oficina de la Subdirección de Servicios Generales, así mismo deberá ser enviada a los correos electrónicos: osiris.garcia@fonacot.gob.mx, marco.quintanar@fonacot.gob.mx y zaira.gonzalez@fonacot.gob.mx en un horario de labores de las 9:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes.

B. Los comprobantes fiscales deben emitirse por los actos o actividades que se realicen, dichos comprobantes deben de cumplir con las especificaciones que determine el Servicio de Administración Tributaria (SAT), considerando el **Anexo 20** "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet".

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO FONACOT"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO FONACOT"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO FONACOT".**

El pago de los bienes entregados, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO FONACOT"** en el **Anexo I** del presente contrato.

Los servicios serán prestados en el domicilio señalado en el **Anexo I** del presente contrato.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **1° de abril al 31 de diciembre del 2025**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"**LAS PARTES"** están de acuerdo que **"EL INSTITUTO FONACOT"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO FONACOT", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO FONACOT"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO FONACOT"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO FONACOT" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍAS DE LOS BIENES.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S).

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción II, de la **"LAASSP"**, 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **divisible**, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, por un importe equivalente al 10 % del monto máximo del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO FONACOT"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de cumplimiento se realice de manera electrónica.

En caso de **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO FONACOT"** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO FONACOT"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO FONACOT"** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL INSTITUTO FONACOT"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO FONACOT"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- **a)** Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- **b)** Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- **c)** Asumir su responsabilidad ante cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO FONACOT"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- **d)** Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO FONACOT".

"EL INSTITUTO FONACOT" se obliga a:

a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.

b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL INSTITUTO FONACOT" designa como Administrador del presente contrato al **C. Fernando Zepeda Delgadillo,** Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, R.F.C. **ZEDF7412252J5**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO FONACOT", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO FONACOT"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO FONACOT", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO FONACOT" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y su **Anexo I**, las cuales se calcularán sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a favor de **"EL INSTITUTO FONACOT"**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"EL INSTITUTO FONACOT"**, cuyá notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo I**, parte integral del presente contrato, **"EL INSTITUTO FONACOT"** a petición del administrador del contrato y por conducto de la Dirección de

Recursos Materiales y Servicios Generales aplicará la pena convencional por atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, notificará a **"EL PROVEEDOR"** por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro de los días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena deberá efectuarse a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

"EL PROVEEDOR" se obliga a contratar una póliza de seguro por su cuenta y a su costa, expedida por una Institución Nacional de Seguros, debidamente autorizada, en la cual se incluya la cobertura de responsabilidad civil, que ampare los daños y perjuicios y que ocasiones a los bienes y personal de **"EL INSTITUTO FONACOT"**, así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato.

La póliza deberá contener las siguientes coberturas: El proveedor será responsable de la de la seguridad de los vehículos autorizados por el Instituto FONACOT que ingresan a las instalaciones del estacionamiento, para lo cual deberá presentar dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato o pedido, una póliza de seguro de responsabilidad civil, en su caso el endoso correspondiente a favor del Instituto FONACOT, conforme a lo establecido en el artículo 48, fracciones IV, incisos a) y b), y numeral V de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, el cual indica que los titulares u operadores de estacionamientos públicos tendrán además de las señaladas en el artículo 10 de dicha Ley, las siguientes obligaciones.

> *IV. Contar con un seguro de responsabilidad civil o fianza que garantice a los usuarios el pago de los daños que pudieran sufrir en su persona, vehículo, o en la de terceros hasta por 9000 veces la Unidad de Medida y Actualización ($113.14) por vehículo ($1,018,260.00), 2000 veces la Unidad de Cuenta del Distrito Federal vigente por*

motocicleta ($226,280.00) y de 500 veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente por bicicleta ($56,570.00), de acuerdo a la siguiente modalidad:

a) Autoservicio. - Responsabilidad por robo total, robo y daño parcial del vehículo, motocicleta o bicicleta e incendio del inmueble donde se depositó el vehículo, motocicleta o bicicleta, cuando éste sea atribuible al titular u operador; y

b) Acomodadores de vehículos, motocicletas o bicicletas. - Responsabilidad por robo total, robo y daño parcial, robo o daño de accesorios mostrados a la entrega del vehículo, motocicleta o bicicleta e incendio del inmueble donde se depositó el vehículo, motocicleta o bicicleta, cuando éste sea atribuible al titular u operador;

V. Cubrir el pago del deducible cuando sea robo total o cuando el daño sea atribuible al titular u operador;

A efecto de responder por los daños, pérdidas o robos, con o sin violencia, parciales y/o totales. Esta póliza de seguro de responsabilidad civil deberá estar vigente durante el periodo de la prestación del servicio y deberá ser entregada una copia al Administrador del Contrato al inicio de vigencia. En caso de no ser suficiente, el licitante responderá por los daños, perjuicios o robo parcial o total de los vehículos autorizados.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo I** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

"EL INSTITUTO FONACOT" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO FONACOT"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO FONACOT"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO**

FONACOT" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO FONACOT"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO FONACOT"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO FONACOT"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO FONACOT" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO FONACOT"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO FONACOT"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO FONACOT"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente

comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO FONACOT" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes, establecidos en el presente contrato**.**
b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO FONACOT"**.
d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato.
e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO FONACOT"** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
l) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO FONACOT";**
m) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO FONACOT"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO FONACOT"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL INSTITUTO FONACOT"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO FONACOT"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR".**

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO FONACOT"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregan los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO FONACOT"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO FONACOT" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO FONACOT"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO FONACOT"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO FONACOT"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO FONACOT"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO FONACOT"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO FONACOT"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO FONACOT"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO FONACOT"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el día 4 de abril de 2025.

POR:
"EL INSTITUTO FONACOT"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	ZEDF7412252J5

FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	ZEDF7412252J5

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	**R.F.C.**
ESTRATEGÍA EN ESTACIONAMIENTOS Y VALET PARKING S.A. DE C.V.	EEV1408229W8

Cadena original:

cf10d3eb4b80f1fdd74306ab6e6152f1822b19451b959eba448ba2d0b2beb22b

Firmante: FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO
RFC: ZEDF7412252J5

Número de Serie: 00001000000705259722
Fecha de Firma: 03/04/2025 14:09

Certificado:

MIIGSzCCBDOgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA3MDUyNTk3MjIwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGVMTUwMwYDVQQDDCxBQyBERUwgU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BCQEWI3NlcnZpY2lvc2FsY29udHJpYnV5ZW50ZUBzYXQuZ29iLm14MSYwJAYDVQQJDB1Bdi4gSGlkYWxnbyA3NywgQ29sLiBHdWVycmVybzEOMAwGA1UEEQwFMDYzMDAxCzAJBgNVBAYTAk1YMQ0wCwYDVQQIDARDRE1YMRMwEQYDVQQHDApDVUFVSFRFTU9DMRUwEwYDVQQtEwxTQVQ5NzA3MDFOTjMxXDBaBgkqhkiG9w0BCQITTXJlc3BvbnNhYmxlOiBBRE1JTklTVFJBQ0lPTiBDRU5UUkFMIERFIFNFUlZJQ0lPUyBUUklCVVRBUklPUyBBTCBDT05UUklCVVlFTlRFMB4XDTI0MDIyMDE5NDExOFoXDTI4MDIyMDE5NDExOFowgdYxIzAhBgNVBAMTGkZFUk5BTkRPIFpFUEVEQSBERUxHQURJTExPMSMwIQYDVQQpExpGRVJOQU5ETyBaRVBFREEgREVMR0FESUxMTzEjMCEGA1UEChMaRkVSTkFORE8gWkVQRURBIERFTEdBRElMTE8xCzAJBgNVBAYTAk1YMSMwIQYJKoZIhvcNAQkBFhRhYm9mZXI3NEBob3RtYWlsLmNvbTEWMBQGA1UELRMNWkVERjc0MTIyNTJKNTEbMBkGA1UEBRMSWkVERjc0MTIyNUhERlBMUjA3MIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAx9RcrRK/IWF6ow1WWq1L4/Lzd+fDwNT1e9SZVIPuYKJRCYdN4hOuaZ3UEFPs+PtD1jyShNY/QcXs0Gm+sQaKPi0MM/HAZ0OJ/NhwFfP36q3bSLkwDF5EK22ZWjn9SzxX38ZMH1kUE5t9KtUZ90AXpa+x5rDRPiuCNbYFxawKSX1761yTuuuD4aBDPvEyPaPX5DQ48YGFCHwzT3887DkjdkCg6Xze/TuU0UG1MtmLTOp2InwXTd3AW1U1jMPrybLSqbXSyFB1Vujpx6A4Dv6Viu5upFxhuIYqHRJb4n7zoJDAEVH5gGJfxe0uH9/IxvRxGFtCxfpG9VLHgdilRrA0aQIDAQABo08wTTAMBgNVHRMBAf8EAjAAMAsGA1UdDwQEAwID2DARBglghkgBhvhCAQEEBAMCBaAwHQYDVR0lBBYwFAYIKwYBBQUHAwQGCCsGAQUFBwMCMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAA4ICAQC856j0KjNXdxSIRKEnXE1iDMhRQ0Xw7O626oSpLIYqwZ8l8P0H1Vi26/vbR01UR0gE/JvTVc3hrwwcZAPr+F3Mu/DMEYacimybZ7IgAvSM+5taDpH1v3Ac+8XB71ZGQZnB57RVkiHO8iHDSm6/o4Cv9z9YwaxtGSFlsa0DDSTdw3CpGFJYX/xeKi53gcHUC9xoxEEyykFFWbKkO9lRHnJpn3ky5A6pjmA0SZ2VeZRmtNKQkCfmhQSKWIzgJXH3eOvaTu2mm7L4MLnAVEf1Qaewy2SL5kT2JayfBdCe/D+OqCWnWdTFoZNYbEb4QQ9X/GIFgDqs2g1ZtM3kACNpOjgeHCwSXdc6kLu3LdKZ3tRk7nR2QR3XpaP92BBEEwQdjbZrfhg9tPMRaORJOYsf26zaejkA25nCKVDtYSE1tmio6YnWJG6ajcme69b3xwONgG0nqm+0/n2D3j9aMyn8ZQPdDmTpO5mJOsjdSoJk6eFbn9eSC5A/CzxVc4m8A0k3QJ0Kicx7ZJdoHucl/qQcqBDIChv7DxJ6UOQy3XNJ/DlWeMzF5YRQsV51mFKzFwnndOtxs0bUzevIGQt9tUdYsmPFJKKjIhWPKQtQYaNP/iXuLCkjYlhVF9pYNDqArA0ezdvrHYRHTS99eyD6Xg65HAhyLD37CqrLX8auEuJUS3bVeA==

Firma:

NxwjPHzZEWomOR38NWRU0yWH/JgHUhLYHUYKbQeE3GMgUNZk3+oyqZ3ulrxtFJQ9l2v5p1/5fW0I89NjGtEjYa1Gfhxj0d7LUA9M/1qI2CLfU62xH5gPrvq+GgPp1FkDPOvCZqTQ7EQ4Zn10/x18SNZBJntWZ2lnsNF9lorm0gQKyVqNKRCoDs38lj/2uAzcaH7ht63S+0F1wiKNozo9QSmwhw6FKuEFEhiBssM5O8b204JLplNWPPKgYI6ixQi45zYc/BrwoWbgR1exV4CFGRcOy5Q6Fd/VkyW7UZRJqUpoxCm+nNhxh5g6h0B6KWgkM48otISXN5WjvG+ZsrdqSA==

Firmante: FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO
RFC: ZEDF7412252J5

Número de Serie: 00001000000705259722
Fecha de Firma: 03/04/2025 14:10

Certificado:

MIIGSzCCBDOgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA3MDUyNTk3MjIwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGVMTUwMwYDVQQDDCxBQyBERUwgU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BCQEWI3NlcnZpY2lvc2FsY29udHJpYnV5ZW50ZUBzYXQuZ29iLm14MSYwJAYDVQQJDB1Bdi4gSGlkYWxnbyA3NywgQ29sLiBHdWVycmVybzEOMAwGA1UEEQwFMDYzMDAxCzAJBgNVBAYTAk1YMQ0wCwYDVQQIDARDRE1YMRMwEQYDVQQHDApDVUFVSFRFTU9DMRUwEwYDVQQtEwxTQVQ5NzA3MDFOTjMxXDBaBgkqhkiG9w0BCQITTXJlc3BvbnNhYmxlOiBBRE1JTklTVFJBQ0lPTiBDRU5UUkFMIERFIFNFUlZJQ0lPUyBUUklCVVRBUklPUyBBTCBDT05UUklCVVlFTlRFMB4XDTI0MDIyMDE5NDExOFoXDTI4MDIyMDE5NDExOFowgdYxIzAhBgNVBAMTGkZFUk5BTkRPIFpFUEVEQSBERUxHQURJTExPMSMwIQYDVQQpExpGRVJOQU5ETyBaRVBFREEgREVMR0FESUxMTzEjMCEGA1UEChMaRkVSTkFORE8gWkVQRURBIERFTEdBRElMTE8xCzAJBgNVBAYTAk1YMSMwIQYJKoZIhvcNAQkBFhRhYm9mZXI3NEBob3RtYWlsLmNvbTEWMBQGA1UELRMNWkVERjc0MTIyNTJKNTEbMBkGA1UEBRMSWkVERjc0MTIyNUhERlBMUjA3MIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAx9RcrRK/IWF6ow1WWq1L4/Lzd+fDwNT1e9SZVIPuYKJRCYdN4hOuaZ3UEFPs+PtD1jyShNY/QcXs0Gm+sQaKPi0MM/HAZ0OJ/NhwFfP36q3bSLkwDF5EK22ZWjn9SzxX38ZMH1kUE5t9KtUZ90AXpa+x5rDRPiuCNbYFxawKSX1761yTuuuD4aBDPvEyPaPX5DQ48YGFCHwzT3887DkjdkCg6Xze/TuU0UG1MtmLTOp2InwXTd3AW1U1jMPrybLSqbXSyFB1Vujpx6A4Dv6Viu5upFxhuIYqHRJb4n7zoJDAEVH5gGJfxe0uH9/IxvRxGFtCxfpG9VLHgdilRrA0aQIDAQABo08wTTAMBgNVHRMBAf8EAjAAMAsGA1UdDwQEAwID2DARBglghkgBhvhCAQEEBAMCBaAwHQYDVR0lBBYwFAYIKwYBBQUHAwQGCCsGAQUFBwMCMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAA4ICAQC856j0KjNXdxSIRKEnXE1iDMhRQ0Xw7O626oSpLIYqwZ8l8P0H1Vi26/vbR01UR0gE/JvTVc3hrwwcZAPr+F3Mu/DMEYacimybZ7IgAvSM+5taDpH1v3Ac+8XB71ZGQZnB57RVkiHO8iHDSm6/o4Cv9z9YwaxtGSFlsa0DDSTdw3CpGFJYX/xeKi53gcHUC9xoxEEyykFFWbKkO9lRHnJpn3ky5A6pjmA0SZ2VeZRmtNKQkCfmhQSKWIzgJXH3eOvaTu2mm7L4MLnAVEf1Qaewy2SL5kT2JayfBdCe/D+OqCWnWdTFoZNYbEb4QQ9X/GIFgDqs2g1ZtM3kACNpOjgeHCwSXdc6kLu3LdKZ3tRk7nR2QR3XpaP92BBEEwQdjbZrfhg9tPMRaORJOYsf26zaejkA25nCKVDtYSE1tmio6YnWJG6ajcme69b3xwONgG0nqm+0/n2D3j9aMyn8ZQPdDmTpO5mJOsjdSoJk6eFbn9eSC5A/CzxVc4m8A0k3QJ0Kicx7ZJdoHucl/qQcqBDIChv7DxJ6UOQy3XNJ/DlWeMzF5YRQsV51mFKzFwnndOtxs0bUzevIGQt9tUdYsmPFJKKjIhWPKQtQYaNP/iXuLCkjYlhVF9pYNDqArA0ezdvrHYRHTS99eyD6Xg65HAhyLD37CqrLX8auEuJUS3bVeA==

Firma:

NxwjPHzZEWomOR38NWRU0yWH/JgHUhLYHUYKbQeE3GMgUNZk3+oyqZ3ulrxtFJQ9l2v5p1/5fW0I89NjGtEjYa1Gfhxj0d7LUA9M/1qI2CLfU62xH5gPrvq+GgPp1FkDPOvCZqTQ7EQ4Zn10/x18SNZBJntWZ2lnsNF9lorm0gQKyVqNKRCoDs38lj/2uAzcaH7ht63S+0F1wiKNozo9QSmwhw6FKuEFEhiBssM5O8b204JLplNWPPKgYI6ixQi45zYc/BrwoWbgR1exV4CFGRcOy5Q6Fd/VkyW7UZRJqUpoxCm+nNhxh5g6h0B6KWgkM48otISXN5WjvG+ZsrdqSA==

Firmante: ESTRATEGIA EN ESTACIONAMIENTOS Y VALET PARKING SA DE CV
RFC: EEV1408229W8

Número de Serie: 00001000000516932540
Fecha de Firma: 04/04/2025 12:34

Certificado:

MIIGozCCBIugAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MTY5MzI1NDAwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxGjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYuIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFUlJFUk8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQQ0lVREFEIERFIE1FWElDTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUhURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcNAQkCEO01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0VOVFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQlVUQVJJT1MgQUwgQ09OVFJJQlVZRU5URTAeFw0yMjEyMzEwMzQyMzlaFw0yNjEyMzEwMzQyMzlaFw0yNjEyMzEwMzQzMTlaMIIBPjFAMD4GA1UEAxM3RVNUUkFURUdJQSBFTiBFU1RBQ0lPTkFNSUVOVE9TIFkgVkFMRVQgUEFSS0lORyBTQSBERSBSBDVjFAMD4GA1UEKRM3RVNUUkFURUdJQSBFTiBFU1RBQ0lPTkFNSUVOVE9TIFkgVkFMRVQgUEFSS0lORyBTQSBERSBSBDVjELMAkGA1UEBhMCTVgxIjAgBgkqhkiG9w0BCQEWE2lyZW5laDc4OEBnbWFpbC5jb20xJTAjBgNVBC0THEVFVjE0MDgyMjlXOCAvIEhVQUk3MjA3MzFQODUxHjAcBgNVBAUTFSAvIEhVQUk3MjA3MzFNREZSUlIwNDCCASIwDQYJKoZIhvcNAQEBBQADggEPADCCAQoCggEBAIDQ6AeY4TPj8XJbUXB4t+3jxECjhvOOzD0NcvHkmytYJvoYkk5j3jDc1PflBk7YS25LeY8+FsLByKHpKa9eYeM1VPETYIh+s5/KD2NyUlVMm8tIU/sozxTQxnoWr+xG5KnEW3tP+LzKch8ozY90pq0Qy2FDaTA5UjBcsDx3J5u9EGB7rRSB2S/9aSyb+PrXC+aelqDWWFk/yeFJykVIm3TA4/gj/MdIH/sLqlhxdbEIM8Rb5MOLb44E/Q5NUb/M//tDXQm2jrpyY+bWjR4HAZrVQ/W2X29gyhzMXFgg1w+nc4wTvXAIJJy328PgU7t3GLRCKPGzv2GIrdidZ1cx92UCAwEAAaNPME0wDAYDVR0TAQH/BAIwADALBgNVHQ8EBAMCA9gwEQYJYIZIAYb4QgEBBAQDAgWgMB0GA1UdJQQWMBQGCCsGAQUFBwMEBggrBgEFBQcDAjANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAgEAMEpEpLxls/ag2xWxwJgFd56fgme7o3e6toO0KJ2MIyOzEFqClHGBtY+fyIjNpUJtmbQKWJmdW1KwJDpG+l54POgxn3wIjq5kOeIHaBcpbsegosmJBPxov+ZJg3kPHQbO70MIqeh4ESvyFV0Z1JNyLDwo8iGT59sVowbEyyok6wt1JYQjgyhbeODTE5WqT/b6lVN4b3FXXUCtRrDIaZRhoTC2sjSwys1x7EYZIO40qI9a+4UF3hvGzYTzKh8TpKziFrsYSyWp69qQmwkvteyAWqXiwXAtQALBC0dJdrKPyZ+0JWoFAunRTtdWfNCh7gixOpVMitPpnA1vvsMmsTSIVxreDKFPU37Ezb/bKWJCxKY1MSkEIM7CH7XY9kjItC3MRGKOjlzhra6yw+0WoCWmtNRkXFsF+Aco7Hnz7w9BvqvzrGYr3JTmrHkn3C8uazsbofLu9szPdAii60ppvCqhbYRhiVEfsByfqWS8EQEq0gid5pwap9uRBye5jceOJL1QW2hjC9cdeWz8lFGS4fzWQnA4AiWmb3NpCQp6V8iaa2yXShFdhZ0YewfxQ8uS+87//EAUKjQ7QOPF+fflkTTkeDyEObW7hE8Lyqo+7wVAYcNod7QdsvOkQ4BoXIdrfOmPfV6Rf1JJWzeRcVSAzMx0pBKH+GQ2RLwxftRXj+dltUQ=

Firma:

RE0bHLEonQ2qiYP7Xp3j2Sn8H5uAwmMsQQ8Xi3c34GivQ41op0QjL1tf1N0gw4fPvtLU6CJ0ls++GYdNYiGBsE8+7/LihzyAxnEkL9EH99n/rG1AVX+TifPCfnwoycJDGShuLwinCQWCqq9qt+XKp1ImoYIxgZKa
1N8/hX5EDNK8FVWRB6ax8musHEheAeRtiwm/3EB5RlOtZHUTyP29VdeNqJTz6wjY6QJ0TdPmKjh/94IfPcR1b61K5AbELJapxJeWjyw27o0ioJLFZPz+8J2omGKuiQYBVKuzhRlhonAqRzJToMah3P8gAzRutnui
yw28YXG00haK+4IuO9fb5w==

CONTRATO No. FNCOT/AD/019/2025

ANEXO I

PROPUESTA TÉCNICA

Ciudad de México a 25 de febrero de 2025.

C. Mtro. Fernando Zepeda Delgadillo
Directos de Recursos Materiales y Servicios Generales
Presente.

El suscrito Rafael Ruben Mondragon Esquivel, en mi carácter de representante legal y en relación a su Oficio de fecha 10 de los enero, sobre el "SERVICIO DE PESION DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHICULOS ASIGNADOS A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO FONACOT Y DE PARTICULARES EN EL EDIFICIO SEDE ALTERNA PLAZA DE LA REPUBLICA", servicio de pensión de estacionamiento para vehículos asignados a las unidades administrativas del Instituto FONACOT y de particulares en el Edificio sede alterna PLAZA DE LA REPUBLICA, atentamente sobre la solicitud del servicio, con la vigencia del 1º. De abril al 31 de diciembre del año 2025, lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Publico, asi conforme al anexo t3ecnico se da las especificaciones del servicio:

De conformidad con el numeral 21 inciso 1, del requerimiento de fecha 10 de enero de 2025:

ANEXO TECNICO

SERVICIO DE PESION DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHICULOS ASIGNADOS A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO FONACOT Y DE PARTICULARES EN EL EDIFICIO SEDE ALTERNA PLAZA DE LA REPUBLICA

1. OBJETIVO DEL SERVICIO.

Contar con el servicio de **SERVICIO DE PESION DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHICULOS ASIGNADOS A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO FONACOT Y DE PARTICULARES EN EL EDIFICIO SEDE ALTERNA PLAZA DE LA REPUBLICA** cercano al edificio sede alterna Plaza de la Republica ubicado en Plaza de la Republica No. 32, Colonia Tabacalera, C. P. 06030, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Servicio necesario para resguardar los vehículos asignados a las unidades administrativas y de trabajadores que por sus actividades y horarios sean autorizados por el instituto FONACOT.

2. DESCRIPCION DEL SERVICIO.

El licitante que resulte adjudicado, proporcionara conforme a las necesidades del Instituto FONACOT, una disponibilidad de espacios de estacionamiento las 24 horas del día, los 7 días de la semana durante la vigencia de la prestación del servicio para resguardar los vehículos asignados a las unidades administrativas del Instituto FONACOT.

Los licitantes que participen deberán tener en cuenta cumplir con las especificaciones siguientes:

- A una distancia aproximada de 350 metros caminando del edificio del Instituto FONACOT ubicado en Plaza de la Republica No. 32, Colonia Tabacalera, C. P. 06030, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Con una disponibilidad mínima de 20 cajones y la posibilidad de cubrir dentro de la prestación de este servicio un total de 60 cajones

PARTIDA PRESUPUESTAL	CONCEPTO	MONTO SIN IVA
31902	Contratación de otros servicios. Servicio de pensión de estacionamiento para los vehículos asignados a las unidades administrativas del Instituto FONACOT y de particulares autorizados por el Instituto FONACOT en el edificio sede de Oficinas Centrales Insurgentes	$1,294.89

Entiéndase por:

Pensión mensual para vehículos del Instituto FONACOT. – Cajón de estacionamiento para vehículo con acceso al estacionamiento autorizado por Instituto FONACOT.

Dia de servicio. – Cajón de estacionamiento disponible durante 24 horas

3. CONDICIONES DEL SERVICIO.

4. Mi representada Estrategia en Estacionamientos y Valet Parking, deberá poner a disposición del Instituto FONACOT, dentro de un horario de atención de 24 horas al día; los 7 días de la semana, durante toda la vigencia del contrato, y con el propósito de mantener en resguardo las unidad propiedad del Instituto FONACOT, la disponibilidad de cajones de estacionamiento para servidores públicos autorizados por el administrador del contrato, el Mtro. Fernando Zepeda Delgadillo, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, asistido por el Lic. Osiris Nazareth Garcia

Huerta, Subdirector de Servicios Generales o quien lo sustituya en el cargo, de conformidad a los mínimos y máximos descritos en los presentes términos de referencia.

Para dar cumplimiento con el servicio, El licitante que resulte adjudicado, atenderá las siguientes condiciones durante la vigencia del contrato:

a) Los espacios de estacionamiento deberán de contar con las condiciones de accesibilidad necesarias que permitan brindar el servicio.

b) El estacionamiento en el que se prestara el servicio, deberá contar con personal que atienda entradas y salidas de las unidades las 24 horas del día los 7 días de la semana durante toda la vigencia del contrato.

c) El espacio destinado para otorgar el servicio no deberá tener un uso distinto al de servicio de estacionamiento o pensión de vehículos, como renta de espacios de recreación o para desarrollo de eventos en los que se vean expuestas las unidades vehiculares a maltrato por personas asistentes a dichos eventos.

d) El administrador del contrato, o la persona que este designe, proporcionara al prestador del servicio que resulte adjudicado, el numero de cajones de estacionamiento que requiera de conformidad a los mínimos y máximos descritos en el presente anexo técnico. Para el uso de ese numero de cajones, el administrador del contrato entregara la relación del personal autorizado para hacer uso del servicio, así como la relación de los vehículos propios que pueden tener acceso. Dicha relación será entregada al prestador del servicio adjudicado el día de la notificación de la adjudicación o a mas tardar el día siguiente, y será actualizada conforme a las necesidades del Instituto FONACOT.

La cantidad de cajones de estacionamiento utilizadas mensualmente se podrán incrementar o disminuir dentro de los rangos mínimos y máximos descritos en el presente anexo técnico, conforme a las necesidades propias de las Unidades Administrativas del Instituto FONACOT.

e) Asimismo, deberá contar con la disposición de cajones de estacionamiento para usuarios que acuden a eventos convocados por el Instituto FONACOT, en los que se solicite la presencia de personas de alguna Dependencia del Gobierno Federal, Entidad o empresa privada, validando su estancia en el estacionamiento por medio de boletos, mismos que hasta un máximo de 3 boletos por día, serán sellados y firmados por el subdirector de Servicios Generales, jefatura de Servicios Generales Terciarizados o por la Coordinación del Parque Vehicular, los cuales serán considerados como cortesías, hasta por un lapso de 3 horas, pasado este tiempo, el cobro por ocupación del estacionamiento será el de la tarifa vigente para el publico en general y cobrada directamente a la persona dueña de la unidad estacionada.

4. LUGAR DE LA PRESENTACION DEL SERVICIO.

El servicio se prestará en el inmueble contratado, el cual tendrá que estar ubicado a una distancia aproximada de 350 metros caminando del edificio del Instituto FONACOT ubicado en Plaza de la Republica No. 32, Colonia Tabacalera, C. P. 06030, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

5. Vigencia del servicio.

Mi representada Estrategia en Estacionamientos y valet Parking, deberá cumplir con la prestación del servicio a partir del 1 de abril y hasta el 31 de diciembre de 2025.

6. TIPO DE CONTRATO Y CRITERIO DE EVALUACION Y ADJUDICACION.

Con fundamento en los artículos 36 parrado segundo, 36 Bis fracción II y 47 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del sector público, así como el articulo 51 de su reglamento, el presente contrato será un contrato abierto y el criterio de evaluación de las propuestas será binario, por lo que, se adjudicará al licitante que cumpla en su oferta con los requisitos solicitados y oferte el costo unitario mensual por vehículo más bajo.

7. CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

Mi representada Estrategia en Estacionamientos y valet Parking, se obliga ante el Instituto FONACOT a responder de la calidad de los servicios prestados, así como cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados y en lo dispuesto por

la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector publico y/o en la legislación aplicable.

Mi representada Estrategia en Estacionamientos y valet Parking, deberá contar con la capacidad de espacios de estacionamiento necesarios para la recepción de los vehículos del Instituto FONACOT, en las cantidades mínima y máxima señalados en el presente anexo técnico. En caso de requerir cajones extra a los solicitados, estos serán pagados sobre el costo unitario por un día de servicio (24 horas). Esta cantidad puede ser modificada de acuerdo a las necesidades del Instituto y de los cuales se pagará lo estrictamente utilizado.

En caso de ocurrir algún siniestro, a los vehículos dentro del estacionamiento, causado por sus operarios, empleados o personas de confianza, el propietario o usuario del vehículo dañado deberá notificarlo de inmediato al del establecimiento y posteriormente formalizar la notificación por escrito con el administrador del contrato o la persona que se designe por parte del Instituto FONACOT, a fin de que este comunique dicho siniestro al prestador del servicio que resulte adjudicado, el cual estará obligado a responder en un plazo no mayor a 5 días naturales a partir de la fecha de notificación del siniestro; posterior a este plaza el licitante que resulte adjudicado contara como máximo con 5 días naturales para reparar los daños menos y 15 días naturales para daños mayores a entera satisfacción del agraviado. De no ser así, se aplicará las deductivas correspondientes hasta en tanto se atienda el asunto a entera satisfacción del agraviado.

8. MECANISMO PARA LA VERIFICACION DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

El administrador del contrato y la persona que se designe, será el responsable de verificar que El licitante que resulte adjudicado haya prestado los servicios materia del presente procedimiento de contratación, mediante el formato **1 "FORMATO DE VALIDACION DE USO DE LOS ESPACIOS, POR PARTE DE LAS AREAS USUARIAS DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO"** anexo el presente documento.

El administrador del contrato a través de su personal podrá implementar visitas aleatorias cada que lo considere pertinente al estacionamiento, sin necesidad de avisar al prestador del servicio que resulte adjudicado para confirmar que efectivamente se presta el servicio contratado, dejando constancia en el de dicha visita, así como el que el servicio se preste de acuerdo a las condiciones establecidas en los presentes términos de referencia, las cuales serán comunicadas por correo electrónico al prestador de servicio para que tome medidas correctivas o preventivas.

En caso de que el licitante que resulte adjudicado no cumpla con los términos del servicio solicitado en apego a las características y condiciones, será acreedor de las sanciones y/o deducciones que correspondan.

9. ENTREGABLES.

Mi representada Estrategia en Estacionamientos y valet Parking, conciliara dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes junto con el administrador del contrato o quien este designe, su facturación, indicando el numero de cajones utilizados por los vehículos del Instituto FONACOT durante el mes inmediato anterior, utilizando para ello el formato **1 "FORMATO DE VALIDACION DE USO DE LOS ESPACIOS, POR PARTE DE LAS AREAS USUARIAS DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO"**, anexo al presente documento. Así como, la relación de firmas de asistencia al estacionamiento para servidores públicos autorizados que utilizaron el servicio.

Dicho formato deberá contener al menos los siguientes datos por cajon ocupado.

- Area
- Nombre
- Marca y submarca
- Año
- Placas

10. NORMAS DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD

El licitante deberá emitir cada dirigida al Instituto en la que se comprometa cumplir con los señalamientos previstos para protección civil especificados en la **NOM-003-SEGOB-2011,** señales y avisos para protección civil. – Colores, formas y símbolos a utilizar publicada en el diario oficial de la federación el día 23 de diciembre de 2011.

11. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

Mi representada Estrategia en Estacionamientos y valet Parking deberá garantizar el fiel y exacto cumplimiento del contrato mediante fianza expedida por institución autorizada

legalmente para ello, conforme a lo que establece la fracción II, del articulo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector publico y de acuerdo a lo previsto por el articulo 103 de su reglamento, por el importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado y expedida por institución legalmente autorizada para operar en el ramo, conforme a la legislación mexicana a favor del instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (Instituto FONACOT) dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato- pedido, la cual deberá entregarse en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales sita en Avenida Insurgentes Sur 452, Colonia Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México en el primer piso, conforme al formato que le proporcione personal de la Subdirección de Adquisiciones, del propio Instituto.

12. FORMA DE PAGO.

En el presente servicio no se otorgarán anticipos.

El pago de los servicios efectivamente proporcionados se realizará a mes vencido y de acuerdo al número de espacios utilizados por el Instituto FONACOT, con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), el pago se realizará dentro de los veinte días naturales posteriores a la presentación y validación de la impresión del Comprobante Fiscal Digital en formato PDF y XML acompañando constancia escrita de la comprobación de la prestación y aceptación de los servicios, por parte del administrador del contrato y de la persona que designe, mediante formato que se acompaña (FORMATO 1), en donde conste fecha y firma de quien verifico por parte de la Institución y del Administrador del Contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 último párrafo y 89 primer párrafo, del Reglamento de la LAASSP.

Para lo anterior, El licitante deberá considerar los siguientes puntos:

a) Proporcionar (CFDI), el cual deberá cumplir las disposiciones fiscales vigentes, indicar la cantidad y la descripción de los servicios efectivamente proporcionados a entera satisfacción del Administrador del Contrato en formato PDF, junto con su archivo XML a las direcciones de correo electrónico osiris.garcia@fonacot.gob.mx, sonia.llaguno@fonacot.gob.mx arturovargas@fonacot.gob.mx arturo.sanchez@fonacot.gob.mx, Jonatan.blanco@fonacot.gob.mx .

b) Los comprobantes fiscales deben emitirse por los actos o actividades que se realicen, dichos comprobantes deben de cumplir con las especificaciones que determine el Servicio de Administración Tributaria (SAT), considerando el Anexo 20 "Guía de llenado de los

comprobantes fiscales digitales por Internet" y de ser posible el número de contrato que ampara dicha factura.

13. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

1.- Mi representada Estrategia en Estacionamientos y valet Parking, será responsable de la seguridad de los vehículos autorizados por el Instituto FONACOT que ingresan a las instalaciones del estacionamiento, para lo cual deberá presentar dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato o pedido, una póliza de seguro de responsabilidad CMI, conforme a lo establecido en el artículo 48, fracciones IV, incisos a) y b), y numeral y de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, el cual indica que los titulares u operadores de estacionamientos públicos tendrán además de las señaladas en el artículo 10 de dicha Ley, las siguientes obligaciones

IV. Contar con un seguro de responsabilidad civil o fianza que garantice a los usuarios e/pago de los daños que pudieran sufrir en su persona, vehículo. o en la de terceros hasta por 9000 veces la Unidad de Medida y Actualización (3103.74) por vehículo ($93.366. 00), 2000 veces la Unidad de Cuenta del Distrito Federal vigente por motocicleta (320,748.00) y de 500 veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente por bicicleta ($51,870.00), de acuerdo a la siguiente modalidad:

a) Autoservicio. - Responsa bu/dad por robo total, robo y daño parcial del vehículo, motocicleta o bicicleta e Incendio de/inmueble donde se deposité el vehículo, motocicleta o bicicleta, cuando éste sea atribuible al titular u operador, y

b) Acomodadores de vehículos, motocicletas o bicicletas. - Responsabilidad por robo total, robo y daño parcial, robo o daño de accesorios mostrados a la entrega del vehículo, motocicleta o bicicleta e incendio de/inmueble donde se deposité el vehículo, motocicleta o bicicleta, cuando éste sea atribuible a/titular u operador;

V. Cubrir e/pago de/deducible cuando sea robo total o cuando el daño sea atribuible al titular u operador;

A efecto de responder por los daños, pérdidas o robos, con o sin violencia, parciales y/o totales. Esta póliza de seguro de responsabilidad civil deberá estar vigente durante el periodo de la prestación servicio y deberá ser entregada una copia al administrador del contrato al inicio de la vigencia del servicio. En caso de no ser suficiente, El licitante responderá por los daños, perjuicios o robo parcial o total de los vehículos autorizados.

14.- PENAS CONVENCIONALES.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento, el Instituto FONACOT aplicará al prestador del servicio que resulte adjudicado, pena convencional por atraso en el inicio de la prestación del servicio equivalente al 1% (uno por ciento) sobre el costo unitario mensual por cajón de estacionamiento dividido entre 30.4, aplicándolo por cada vehículo que haya solicitado el ingreso al estacionamiento y se encuentren en la relación de unidades con autorización para entrar al estacionamiento, por cada día de atraso, hasta en tanto no se inicie la prestación del servicio. Independientemente de esta pena, no procederá el pago por el día de estacionamiento por el o los días no utilizados.

2. Se aplicará una pena convencional en caso de que El licitante adjudicado no permita la entrada a los usuarios del estacionamiento, conforme al numeral 3.- CONDICIONES DEL SERVICIO, incisos d) y f), dicha penalización, será del 1% (uno por ciento) sobre el costo unitario mensual por cajón de estacionamiento dividido entre 30.4, por cada vehículo que hayan solicitado el ingreso al estacionamiento; por cada día de atraso, hasta en tanto se cumpla con la prestación del servicio. Independientemente de esta pena, no procederá el pago por el día de estacionamiento por el o los días no utilizados.

15.- DEDUCTIVAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, el Instituto FONACOT aplicará al prestador del servicio que resulte adjudicado, deductivas por la prestación parcial o deficiente del servicio, equivalentes al 1% (uno por ciento), sobre el monto mensual de los servicios prestados de manera parcial o deficiente descritas a continuación.

1, En caso de presentarse algún siniestro a los vehículos dentro del estacionamiento como se indica en el punto 3, Inciso e) y El licitante de servicios no acate los tiempos ahí estipulados, se le aplicará un deductivo equivalente al 1% (uno por ciento) diario sobre el costo unitario mensual por el cajón de estacionamiento ocupado por el vehículo dañado, por cada día que no se atienda, hasta en tanto se cumpla con el resarcimiento del daño.

El límite de incumplimiento por la aplicación de penas y deductivas, a partir del cual se podrá proceder a rescindir el contrato será del 10% (diez por ciento) del Importe máximo del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que corresponde al importe de la garantía de cumplimiento.

16.- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el (la) director(a) de Recursos Materiales y Servicios Generales, o quien en su momento ocupe el cargo. será el (la) encargado (a) de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, a través del (la) Titular de la Subdirección de Servicios Generales, quien designará por medio de oficio comunicando el encargo de dar seguimiento al cumplimiento del contrato al (a)Jefe(a) de Servicios Generales Terciarizados y éste a su vez, con apoyo del personal designado para el desarrollo de las actividades relacionadas con el servicio contratado serán los encargados directamente de verificar que se lleve a cabo el servicio conforme a lo solicitado y contratado.

17.- RESPONSABILIDAD LABORAL.

Mi representada Estrategia en Estacionamientos y valet Parking actuara como patrón de las personas que en su caso designen como sus acomodadores para llevar a cabo el servicio objeto del presente contrato, serán los únicos responsables de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos aplicables en materia de trabajo y seguridad social, obligándose a responder de todas y cada una de las reclamaciones que dichas personas presenten en su contra o en contra del Instituto FONACOT, obligándose en este mismo acto a dejar en paz, a salvo y libre de cualquier responsabilidad al INSTITUTO FONACOT, reconociendo expresamente El licitante que resulte adjudicado que son los únicos responsables del pago de sus sueldos, salarlos, cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social y todas las demás prestaciones establecidas en los ordenamientos legales, comprometiéndose a mantener a salvo en todo momento al Instituto FONACOT en caso de cualquier reclamación que se presentare en su contra derivada de su relación contractual con el Instituto FONACOT o, en su caso, contra el Instituto FONACOT por dicho concepto.

En caso de que las personas designadas por El licitante que resulte adjudicado, así como sus acomodadores, sufran accidentes de trabajo, en su acepción establecida por la Ley Federal del Trabajo, o por responsabilidades de seguridad social asumirán la responsabilidad, dejando libre al Instituto FONACOT de cualquier acción que pudiera interponerse por tal acontecimiento.

18.- CONFIDENCIALIDAD.

Las partes se obligan a guardar en estricta confidencialidad toda la información que se proporcionen para el cumplimiento del presente servicio (Incluyendo el presente documento) por lo que convienen que por ningún motivo, podrán divulgar por medio de publicaciones, conferencias, Informes o cualquier otro medio, los datos o información utilizada en los presentes , toda vez que son de exclusivo interés para las mismas, en caso contrario la parte que incumpla incurrirá en responsabilidad civil y penal de conformidad n los daños causados a la parte afectada.

Por lo anterior, la parte que incumpla será la única responsable de los daños y perjuicios que se causen a la otra parte por el mal manejo de la Información, así como por la reproducción y distribución no autorizada que realice su personal o sus filiales, obligándose la parte que incumplió al resarcimiento de los daños y perjuicios que por tal concepto sufra la otra.

Las partes acuerdan que lo estipulado en la presente cláusula, será sin perjuicio a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y las Instancias competentes de Auditoría y Fiscalización.

19.- PLAZO PARA LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.

En caso fortuito o de fuerza mayor, el plazo para la suspensión del servicio se fijará por las partes, en un acta levantada al efecto, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

20.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

En caso de terminación anticipada del contrato-pedido se contemplará lo dispuesto en el artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el 102 de su reglamento.

21.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

1. Descripción y especificaciones a detalle del servicio objeto de la presente Invitación, establecidos en los términos de referencia, redactado en primera persona considerando las precisiones y modificaciones derivadas de las aclaraciones.

2. Escrito del proveedor mediante el cual, manifieste que como patrón de las personas que operan su estacionamiento para llevar a cabo el presente documento, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos aplicables en materia de trabajo y seguridad social, obligándose a responder todas y cada una de las reclamaciones que dichas personas presenten en su contra o en contra del Instituto FONACOT, reconociendo que es el único responsable de sueldos, salarios, cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social y todas las demás prestaciones establecidas en los ordenamientos legales.

3. Escrito mediante el cual manifieste que su representada cuenta con personal capacitado suficiente y disponible para la prestación del servicio, por lo que, en caso de resultar adjudicado, realizará la prestación del servicio, durante la vigencia del contrato conforme a las condiciones descritas en los términos de referencia.

4. Escrito en el que manifieste que el proveedor cuenta con capacidad e infraestructura suficiente necesaria para la prestación del servicio solicitado.

5. Escrito dirigido al Instituto FONACOT, en la que se comprometa cumplir con los señalamientos previstos para protección civil especificados en la **NOM-003-SEGOB-2011**, Señales y avisos para Protección Civil. - Colores, Formas y Símbolos a utilizar publicada en el Diario oficial de la Federación el día 23 de diciembre de 2011, así como los Lineamientos de medidas de protección a la salud que deberá cumplir el sector de estacionamientos públicos para reanudar actividades hacia un regreso seguro a la nueva normalidad en la Ciudad de México.

6. Escrito del proveedor mediante el cual manifieste que su representada se compromete a cumplir con lo estipulado en este documento en caso de ocurrir algún siniestro a los vehículos del Instituto Fonacot, causado por sus operarios, empleados o personas de confianza.

Sin más por el momento quedo a sus órdenes para cualquier aclaración o comentario al respecto.

ATENTAMENTE

RAFAEL RUBEN MONDRAGON ESQUIVEL
Representante Legal
ESTRATEGIA EN ESTACIONAMIENTOS Y VALET PARKING

Ciudad de México a 25 de febrero de 2025.

C. Mtro. Fernando Zepeda Delgadillo
Directos de Recursos Materiales y Servicios Generales
Presente.

El suscrito Rafael Ruben Mondragon Esquivel, en mi carácter de Representante legal de la mora ESTRATEGIA EN ESTACIONAMIENTOS Y VALET PARKING, en relación al "SERVICIO DE PESION DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHICULOS EN USO DE FONACOT Y PARA SERVIDORES PUBLICOS AUTORIZADOS", para el servicio en: edificio sede de Oficinas Centrales ubicado en Insurgente Sur 452, Col. Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México, a lo cual y de conformidad con la solicitud de servicio signada de fecha 10 de enero de 2025, hago las siguientes manifestaciones:

De conformidad con el formato que solicita en numeral 21 inciso 2, se manifiesta bajo protesta de decir verdad que mi representada será la única responsable de la prestación del servicio de estacionamiento, y de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos aplicables en materia de trabajo y seguridad social, obligándose a responder todas y cada una de las reclamaciones que dichas personas presenten en su contra o contra el instituto Mexicano de Seguridad Social y todas las demás prestaciones establecidas en los ordenamientos legales.

Sin más por el momento quedo a sus órdenes para cualquier aclaración o comentario al respecto.

ATENTAMENTE

RAFAEL RUBEN MONDRAGON ESQUIVEL
Representante Legal
ESTRATEGIA EN ESTACIONAMIENTOS Y VALET PARKING

ESTRATEGIA EN ESTACIONAMIENTOS Y VALET PARKING

Ciudad de México a 25 de febrero de 2025.

C. Mtro. Fernando Zepeda Delgadillo
Directos de Recursos Materiales y Servicios Generales
Presente.

El suscrito Rafael Ruben Mondragon Esquivel, en mi carácter de Representante legal de la mora ESTRATEGIA EN ESTACIONAMIENTOS Y VALET PARKING, en relación al "SERVICIO DE PESION DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHICULOS EN USO DE FONACOT Y PARA SERVIDORES PUBLICOS AUTORIZADOS" para el servicio en edificio sede de Oficinas Centrales ubicado en Insurgente Sur 452, Col. Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México, a lo cual y de conformidad con la solicitud de servicio signada de fecha 10 de enero de 2025, hago las siguientes manifestaciones:

De conformidad con el formato que solicita en numeral 21 inciso 3, se manifiesta que mi representada cuanta con el personal adecuado y debidamente capacitado suficiente y disponible para prestar el servicio solicitado, comprometiéndose mi representada bajo protesta de decir verdad que se prestara el servicio en la vigencia conforme al contrato y a las condiciones del mismo.

Sin más por el momento quedo a sus órdenes para cualquier aclaración o comentario al respecto.

ATENTAMENTE

RAFAEL RUBEN MONDRAGON ESQUIVEL
Representante Legal
ESTRATEGIA EN ESTACIONAMIENTOS Y VALET PARKING

Ciudad de México a 25 de febrero de 2025.

C. Mtro. Fernando Zepeda Delgadillo
Directos de Recursos Materiales y Servicios Generales
Presente.

El suscrito Rafael Ruben Mondragon Esquivel, en mi carácter de Representante legal de la mora ESTRATEGIA EN ESTACIONAMIENTOS Y VALET PARKING, en relación al "SERVICIO DE PESION DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHICULOS EN USO DE FONACOT Y PARA SERVIDORES PUBLICOS AUTORIZADOS" para el servicio en edificio sede de Oficinas Centrales ubicado en Insurgente Sur 452, Col. Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México, a lo cual y de conformidad con la solicitud de servicio signada de fecha 10 de enero de 2025, hago las siguientes manifestaciones:

De conformidad con el formato que solicita en numeral 21 inciso 4, que por medio del presente escrito y bajo protesta de decir verdad que mi representada Estrategia en Estacionamientos y valer Parking cuanta con la capacidad e infraestructura suficiente y necesaria para la prestación del servicio solicitado.

Sin más por el momento quedo a sus órdenes para cualquier aclaración o comentario al respecto.

ATENTAMENTE

RAFAEL RUBEN MONDRAGON ESQUIVEL
Representante Legal
ESTRATEGIA EN ESTACIONAMIENTOS Y VALET PARKING

Ciudad de México a 25 de febrero de 2025.

C. Mtro. Fernando Zepeda Delgadillo
Directos de Recursos Materiales y Servicios Generales
Presente.

El suscrito Rafael Ruben Mondragon Esquivel, en mi carácter de Representante legal de la mora ESTRATEGIA EN ESTACIONAMIENTOS Y VALET PARKING, en relación al "SERVICIO DE PESION DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHICULOS EN USO DE FONACOT Y PARA SERVIDORES PUBLICOS AUTORIZADOS" para el servicio en edificio sede de Oficinas Centrales ubicado en Insurgente Sur 452, Col. Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México, a lo cual y de conformidad con la solicitud de servicio signada de fecha 10 de enero de 2025, hago las siguientes manifestaciones:

De conformidad con el formato que solicita en numeral 21 inciso 5, se manifiesta que mi representada Estrategia en Estacionamientos y Valet Parking, se compromete bajo protesta de decir verdad al cumplimiento con los señalamientos previstos para la proyección civil especificados en la NOM-003-SEGOB-2011, Señales y avisos de Protección Civil, Colores, Formas y Símbolos a utilizar publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de diciembre de 2011, así como los Lineamientos de medidas de protección a la salud que deberá cumplir el sector de estacionamientos públicos para reanudar activades hacia un regreso seguro a la nueva normalidad de la Ciudad de México.

Sin más por el momento quedo a sus órdenes para cualquier aclaración o comentario al respecto.

ATENTAMENTE

RAFAEL RUBEN MONDRAGON ESQUIVEL
Representante Legal
ESTRATEGIA EN ESTACIONAMIENTOS Y VALET PARKING

Ciudad de México a 25 de febrero de 2025.

C. Mtro. Fernando Zepeda Delgadillo
Directos de Recursos Materiales y Servicios Generales
Presente.

El suscrito Rafael Ruben Mondragon Esquivel, en mi carácter de Representante legal de la mora ESTRATEGIA EN ESTACIONAMIENTOS Y VALET PARKING, en relación al "SERVICIO DE PESION DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHICULOS EN USO DE FONACOT Y PARA SERVIDORES PUBLICOS AUTORIZADOS" para el servicio en edificio sede de Oficinas Centrales ubicado en Insurgente Sur 452, Col. Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México, a lo cual y de conformidad con la solicitud de servicio signada de fecha 10 de enero de 2025, hago las siguientes manifestaciones:

De conformidad con el formato que solicita en numeral 21 inciso 6, se manifiesta que mi representada se compromete a cumplir con el anexo técnico en todas y cada una de sus partes y con lo estipulado en caso de siniestros los vehículos del Instituto Fonacot, causados por sus operarios, empleados o personas de confianza.

Sin más por el momento quedo a sus órdenes para cualquier aclaración o comentario al respecto.

ATENTAMENTE

RAFAEL RUBEN MONDRAGON ESQUIVEL
Representante Legal
ESTRATEGIA EN ESTACIONAMIENTOS Y VALET PARKING

"SERVICIO DE PESION DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHICULOS EN USO DE FONACOT Y PARA SERVIDORES PUBLICOS AUTORIZADOS"

CUESTIONARIO

1.- ¿El prestador tiene la capacidad para suministrar el servicio de estacionamiento solicitud en los términos de referencia?
SI X NO _____

2.- ¿El prestador de servicios tiene conocimiento de las características requeridas y especificaciones técnicas del servicio solicitado en los términos de referencia?
SI X NO _____

3.- ¿El prestador cumple con la norma NOM-003-SEGOB-20211, Señales y avisos de Protección Civil, Colores, Formas y Símbolos a utilizar publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de diciembre de 2011, ¿así como los Lineamientos de medidas de protección a la salud que deberá cumplir el sector de estacionamientos públicos para reanudar activades hacia un regreso seguro a la nueva normalidad de la Ciudad de México de acuerdo en los términos de referencia?
SI X NO _____

4.- ¿El prestador cuanta con documento actualizado expedido por el SAT en el que se emita opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en sentido positivo?
SI X NO _____

5.- ¿El prestador cuanta con documento actualizado del IMSS del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido positivo?
SI X NO _____

6.- ¿El prestador cuenta con Constancia de Situación Fiscal en materia de aportaciones patronales y enteros de descuentos, emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores?
SI X NO _____

Atentamente

Rafael Ruben Mondragon Esquivel
Representante Legal
Estrategia en Estacionamientos y valet Parking

CONTRATO No. FNCOT/AD/019/2025

ANEXO II

PROPUESTA ECONÓMICA

Ciudad de México a 25 de febrero de 2025.

Mtro. Fernando Zepeda Delgadillo.
Director de Recursos Materiales y servicios Generales
FONACOT.
PRESENTE.

PROPUESTA ECONOMICA

"SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO PARA LOS VEHICULOS ASIGNADOS A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO FONACOT EN EL EDIFICIO SEDE ALTERNA PLAZA DE LA REPUBLICA"

DESCRIPCIÓN	VIGENCIA DEL CONTRATO Y/O PEDIDO	COSTO UNITARIO MENSUAL DE PENSIÓN POR CAJON EN PESOS MEXICANOS, 2 DECIMALES
SERVICIO DE PENSION DSE ESTACIONAMIENTO CON UNA DISPONIBILIDAD MINIMA DE 20 CAJONES Y UNA MAXIMA DE 60 CAJONES	A PARTIR DEL 1°. DE ABRIL Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025	$ 1,294.89 M.N.
DIA DE SERVICIO: CAJON PAGADO SOBRE EL COSTO UNITARIO POR DIA DE ESTACIONAMIENTO (24 HRS).		$61.82 M.N.

COSTO UNITARIO MENSUAL POR VEHIUCLO ANTES DE I.V.A. UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 89/100 MONEDA NACIONAL.

COSTO UNITARIO POR DIA DEL CAJON ANTES DE I.V.A. SESENTA Y UN PESOS 82/100 MONENA NACIONAL

Atentamente

C. Rafael Rubén Mondragón Esquivel
Representante legal
Estrategia en Estacionamientos
Y Valet Parking, S.A. de C.V.